INFORME SECRETARIAL**:** A Despacho este proceso con solicitud del señor apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 23 de febrero de 2021

LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

No se acepta la sustitución de poder hecha por el señor apoderado de la entidad demandante en el proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra LÁZARO ANDRÉS VÉLEZ PARDO, a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, en razón a que no se indicó la dirección de correo electrónico de la mandataria, conforme ordena el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ